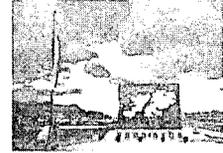




Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



E-mail: cemushuaia@hotmail.com
Teléfono: 2901 432472 / Cel.2901 56 0257

NOTA N° 104/20

LETRA: CEMU, Pre.

Ref.: Traspaso

Ushuaia, 29 de julio de 2020

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/08/20 Hs. 12:12
Numero:	423 Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	 leg 3420

Señores
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
S / D

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, solicitamos la desafectación y posterior traspaso dominial a nombre de nuestra institución, del espacio público que señalamos en croquis adjunto lindero a nuestro predio de Alem 2008, el cual fue cedido a nuestra custodia según convenio Nro.: 3964 de fecha 05 de julio de 2007.

Motiva la presente solicitud, el hecho de poder contar con esa superficie en vistas de la modificación y ampliación que tenemos proyectada y nos sería vital para cumplir con una necesidad largamente esperada para poder brindar más beneficios y colaboración para la sociedad.

Adjuntamos acuerdo de uso realizado oportunamente con la municipalidad de nuestra ciudad, plancheta, y fotografía para identificar el espacio en cuestión.

Sin otro particular y esperando una favorable respuesta, nos despedimos con nuestra mayor deferencia.

Conrado Zamora
Presidente
Centro de Excombatientes
de Malvinas en Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Planeamiento y
Gestión del Espacio Urbano

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano Enrique POMBO, D.N.I. N° 8.046.829, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y El Centro de Ex Combatientes de Malvinas, Representado por el Sr. Hillar Osvaldo Alberto D.N.I. N° 16.508.675, en su carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 2008, de la misma ciudad, en adelante El VECINO, celebran el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3090 Promulgada por Decreto Municipal N° 801/2006, y de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, Conviene con El VECINO la custodia a título gratuito por parte de éste de parte del Pasaje Peatonal lateral al predio identificado como D 68E 1 según el plano de mensura TF 1-3-95, el que consta de una superficie aproximada de 50 m2 y de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado al presente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD autoriza al VECINO, según lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 3090, al cercado y parquización del sector indicado en la cláusula Primera, quien deberá hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento del mismo.

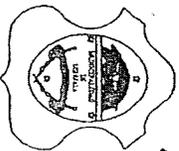
TERCERA: El VECINO se compromete a no realizar edificación permanente de ningún tipo y a garantizar el libre acceso a los medidores de servicios y cámaras de inspección que pudieran existir dentro del sector del pasaje objeto del presente convenio, quedando a su cargo el mantenimiento y control de éstos.

CUARTA: El VECINO se compromete a restituir al Municipio el sector cedido en custodia en caso que tal situación sea requerida y siempre que responda a la necesidad de ejecutar obras de bien público. En tal caso El VECINO deberá retirar los cercos, mejoras y/o construcciones temporarias realizadas en el predio, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieren realizado.

QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios, del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios en los indicados al inicio.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 27 de febrero de 2007.-

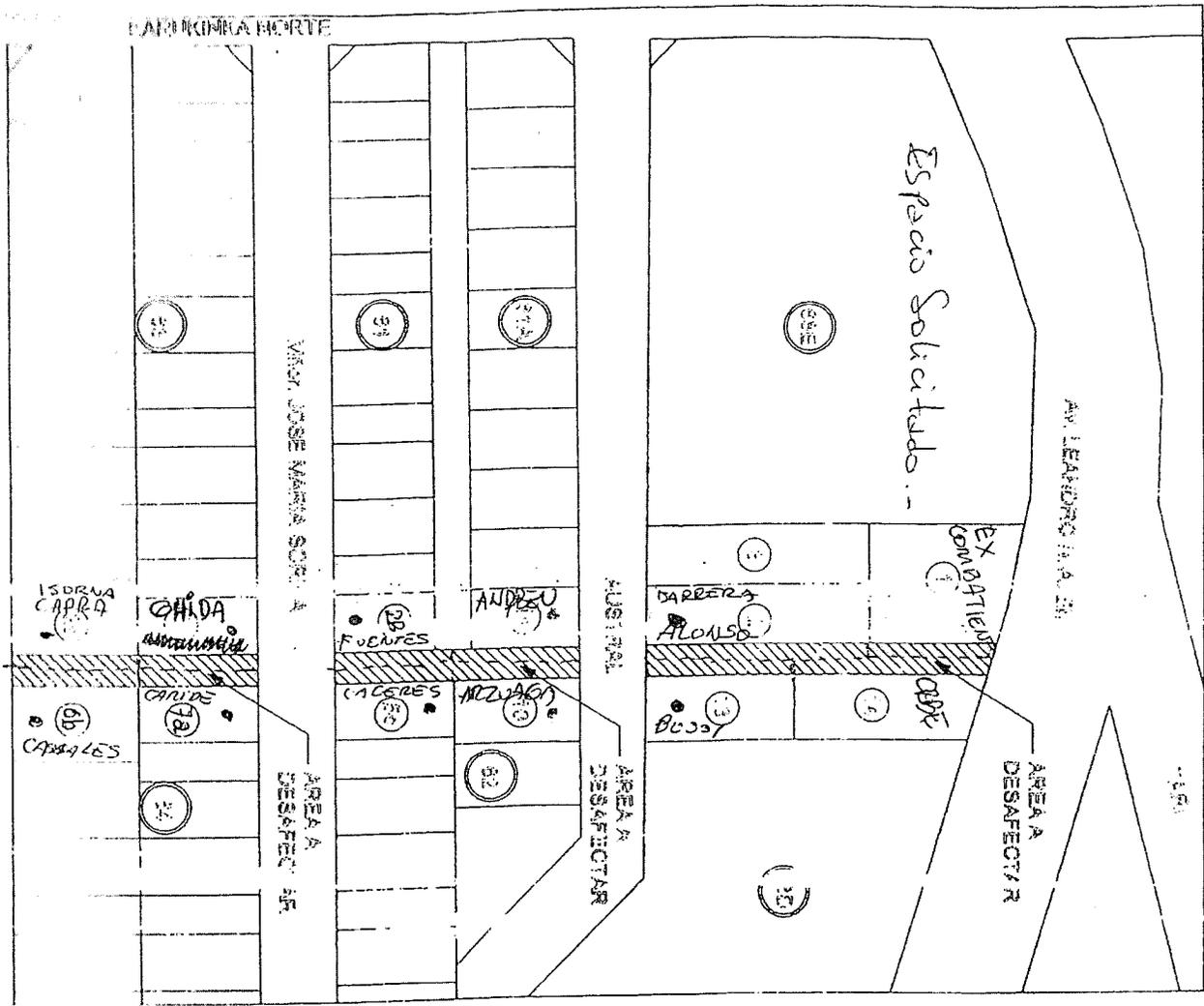
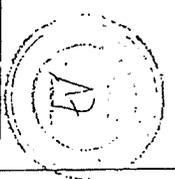
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Corporación Deliberativa
de la Ciudad de Santiago

ANEXO 1

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3090



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3090



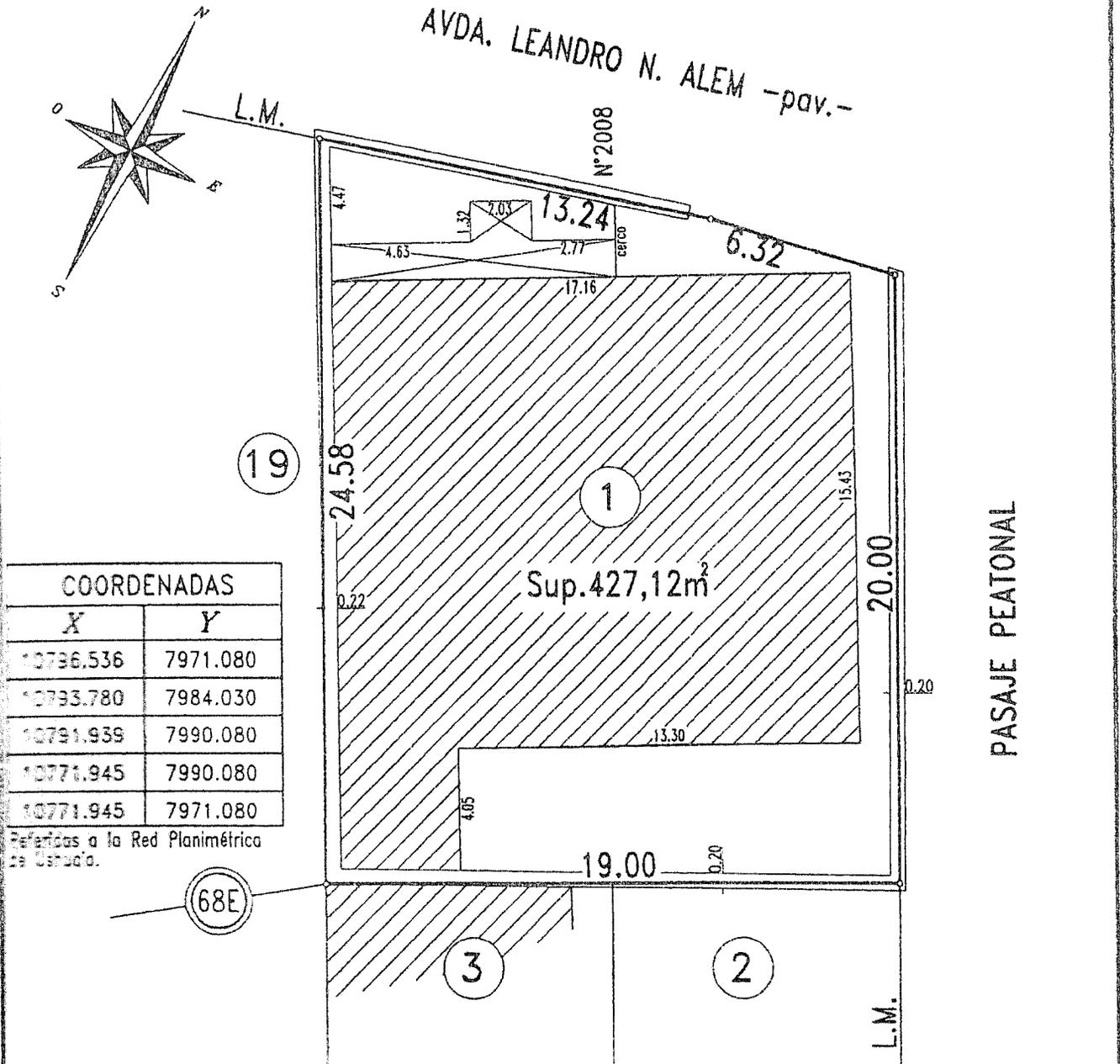
CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El Agrimensor que suscribe, Raul A. Herrera, Matricula Provincial N°6 (CPATDF) con domicilio en Haruwen N°2418 -Barrio Andorra- Ushuaia. CERTIFICA Que el dia ...21./10../2015 procedio a replantear, mediante las operaciones que son de practica en la Agrimensura, el terreno ubicado en:
AVDA. LEANDRO N. ALEM N°2008

DEPARTAMENTO: USHUAIA SECCION: **D** MACIZO: **68E** PARCELA: **1**

Las referencias utilizadas, las senales colocadas y las dimensiones verificadas, se indican en la descripcion grafica que sigue:

El presente Certificado se realiza a pedido de: CENTRO DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS EN USHUAIA



ESCALA: 1:200

ANTECEDENTES CONSULTADOS:.....PLANO T.F. 1-3-95.....

OBSERVACIONES:

USHUAIA. 21/10/2015

Raul A. Herrera

